

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de octubre de 2006.

- ORDENANZA Nº 1126/06 -

VISTO:

El Expediente Nº 1340/05, de registro de este cuerpo;

La Resolución 0167 del ADUS concerniente al Plan Hogar y Trabajo;

Las Ordenanzas Nº 1036/05, 1056/05 y 1057/05;

Nota de conformidad de beneficiarios, de fecha 18 de septiembre de 2006;

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota Nº 1482/06; Y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 1036/05 y modificatorias, este municipio adhirió a la Ley Provincial Nº 2460 de creación del ADUS;

Que en el marco del Artículo 3 Inc. J, de la mentada Ley, esta comuna está facultada a suscribir acuerdos con el ADUS;

Que mediante la Resolución de marras se prueba la ejecución del "*Plan Hogar y Trabajo, juntos por una mejor calidad de vida*", mediante el programa de círculos solidarios de Vivienda y Trabajo en la localidad de Andacollo;

Que además en su artículo segundo establece la aprobación del convenio entre la ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable) y la Municipalidad de Andacollo, por el cual se otorgan 15 créditos hipotecarios por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil setecientos ocho con setenta y cinco centavo (\$ 417.708,75);

Que en su artículo séptimo la Municipalidad de Andacollo, en carácter de responsable de la ejecución del Programa, se compromete a realizar todas las acciones necesarias para su concreción, incluyendo, entre otras, la administración;

Que el DEM, mediante nota referida, solicita la apertura de una cuenta corriente especial, en el BPN, con el fin de mejor administrar los fondos de los beneficiarios del Plan Hogar y Trabajo, los que serán transferidos por la ADUS a los beneficiarios y con autorización expresa de los mismos serán girados a la cuenta que se establezca para tal fin, desde donde se realizarán los pagos a los proveedores involucrados en la ejecución de las obras;

Que junto a la nota mencionada se adjunta otra de fecha 28 de septiembre de 2006 donde los beneficiarios firman en conformidad su autorización para realizar los movimientos de cuentas bancarias, en el marco del Pan, designando como referente el Secretario de Hacienda Municipal, señor Eduardo Hernández;

Que esta situación hace necesaria la apertura de cuenta corriente para la administración de los recursos;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE ESPECIAL en el Banco de la Provincia del Neuquén, con la siguiente denominación: "MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO — PLAN HOGAR Y TRABAJO".

ARTÍCULO 2º: La cuenta corriente mencionada su habilitación en el artículo precedente será destinada a depositar los fondos que otorgue el Gobierno Provincial a través de la ADUS, que los beneficiarios del Plan Hogar y Trabajo, han autorizado expresamente a ser girados y administrados por la Municipalidad de Andacollo, desde donde se realizarán los pagos a los proveedores involucrados en la ejecución de las obras habitacionales.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 509.-

Single Deliberation

MARIA TERESA PRADES SECRETARIA PARLAMENTARIA Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo